

**A: SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE**

**DE: ALEJANDRO GARFIAS**

**CAMILA GARFIAS**

Domiciliados en Cochrane 1261, de la comuna de Concepción, en relación con procedimiento sancionatorio, ROL D-076-2017.

Desde la inauguración, diciembre 2015, del local Bar Pub Callejón, ubicado en Cochrane 1269, de la sociedad comercial Acuña Medina Ltda. Colindante a nuestra propiedad, hemos tenido problemas con los altos volúmenes de ruido emitidos de ese recinto nocturno, los cuales se intensifican por terraza abierta hacia nuestra propiedad. Incurriendo en falta a la norma de emisión de ruidos para locales de entretención nocturna, donde las mediciones transgreden considerablemente la norma.

Con fecha del 27-01-2016 se comunica al Director de Obras Municipales las irregularidades del local y se presenta video del diseño del espacio destinado a fumadores. A partir de esto, se les exige un estudio acústico para el caso de música en vivo, además de otros requerimientos.

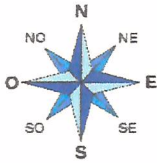
**Objetivo:**

El objetivo del presente informe es demostrar el daño provocado por las emisiones de ruidos molestos a la calidad de vida de mi familia.

<b>ITEM I:</b>	Cronología de los hechos desde el inicio de las operaciones del local a la fecha. Se describen los cambios que ha tenido la principal fuente de emisiones y la distribución que tiene con los vecinos.	<b>Pág. 3</b>
<b>ITEM II:</b>	Se describe los efectos que ha tenido sobre la salud individual del grupo familiar, el daño provocado por el local y los tratamientos que sigo a consecuencia de la mala calidad de vida provocada por el Bar Callejón.	<b>Pág. 10</b>
<b>ITEM III:</b>	Informes médicos corroborando Ítem II	<b>Pág. 12</b>
<b>ITEM IV:</b>	Conclusión y solicitud.	<b>Pág. 14</b>

**Contexto:**

El espacio usado como terraza, consiste en un área aproximada 15 mts de largo por casi 8 mts con una capacidad de 20 mesas para el uso de 4 personas (ilustración 1).



*Ilustración 1: Espacio usado como terraza. Diseño previo a su apertura. De izquierda a Derecha propiedad colindante con familia: Sr. Garfias y Sr. Damke respectivamente.*



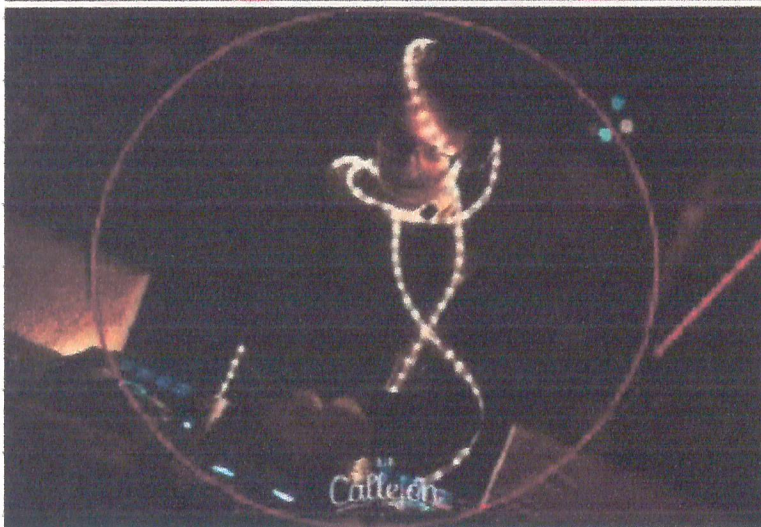
**ITEM I:**

El mes de diciembre del 2015, Bar Callejón comienza sus operaciones, siendo el valor agregado que entrega para los clientes, la terraza, espacio abierto para fumadores, donde los clientes se concentran en su mayoría. Para este entonces, el local usaba parlantes con música envasada en la terraza y era el área destinada para la realización de shows en vivo (ilustración 2, 3,4, Y 5).





Djs, y música  
en vivo en  
terrazza, hasta  
la madrugada



*Ilustración 2, 3,4 y 5: Actividad normal en terraza desde la apertura y durante todo el año 2016.*

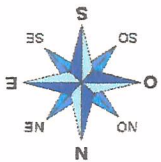


## Año 2016.

Durante este año, los problemas derivados con ruidos son constantes e insostenibles. Se notifica a al Director de la D.O.M, Juan Andreoli y a la Sra. Andrea Aste, a cargo de la Dirección Municipal de Medio Ambiente. Su respuesta coincide con la del Director de Obras Municipal: Todo lo que tiene que ver con ruidos, es competencia directa de la SMA.

Al espacio en cuestión, se le añade techo, para comodidad de los clientes (ilustración 6), sin embargo, no se añade paredes laterales para mitigar las transmisiones de ruidos y olores a los vecinos: Sr. Damke, Sr. Garfias y Fundación INTEGRA.

Luego de insistentes explicaciones, documentaciones y argumentar en la Municipalidad, ésta procede, el año 2016, a hacer efectivo el cumplimiento de la ordenanza ambiental, la cual prohibía el uso de parlantes y música en vivo en terrazas.



*Ilustración 6: Espacio con murallas abiertas. De Izquierda a Derecha propiedad colindante con familia: Sr. Damke y Sr. Garfias respectivamente. Octubre 2016*



## Año 2017:

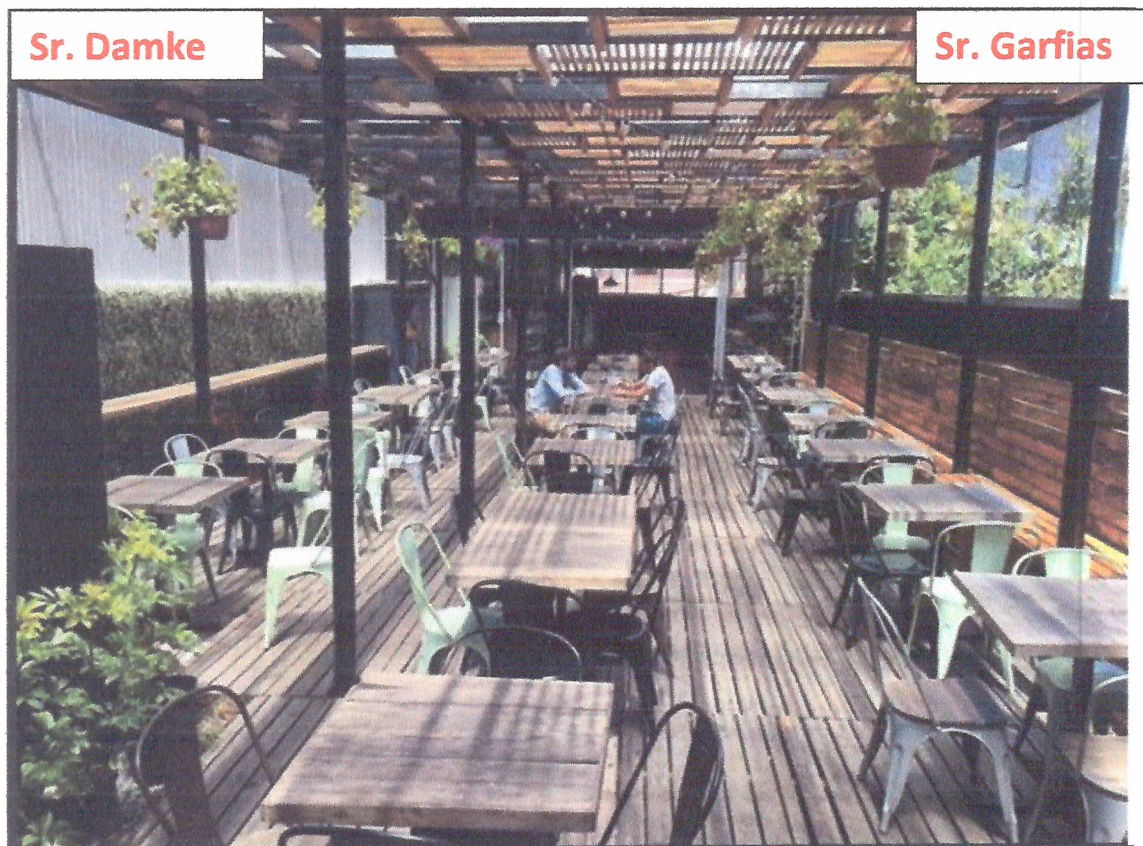
Se visita continuamente al D.O.M Juan Andreoli, se expone material de audio y video, el señala que dentro de sus atribuciones solo puede cursar partes al Juzgado de Policía Local. Sin embargo, el Bar Callejón solo cierra el muro del Sr. Damke, logrando reducir los ruidos, olores y se obtiene una separación de ambiente entre su domicilio particular y el Bar callejón (ilustración7). Esta medida no fue realizada hacia nuestro domicilio, dejando solo esta propiedad expuesta a olores, ruidos, gritos, inseguridad (ilustración 8). Desde este momento la intensidad del ruido se potencia hacia nuestro hogar.

Se inicia el Procedimiento Sancionatorio en SMA, con fecha de Inicio: 02-10-2017:

Uno de los resultados de la primera medición (realizada en propiedad del Sr. Damke) fue:

*“La obtención, con fecha 19 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II”.*

*(<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1625>)*



*Ilustración 7: Terraza con cierre perimetral en un tercio de los vecinos colindantes. Noviembre 2017.*



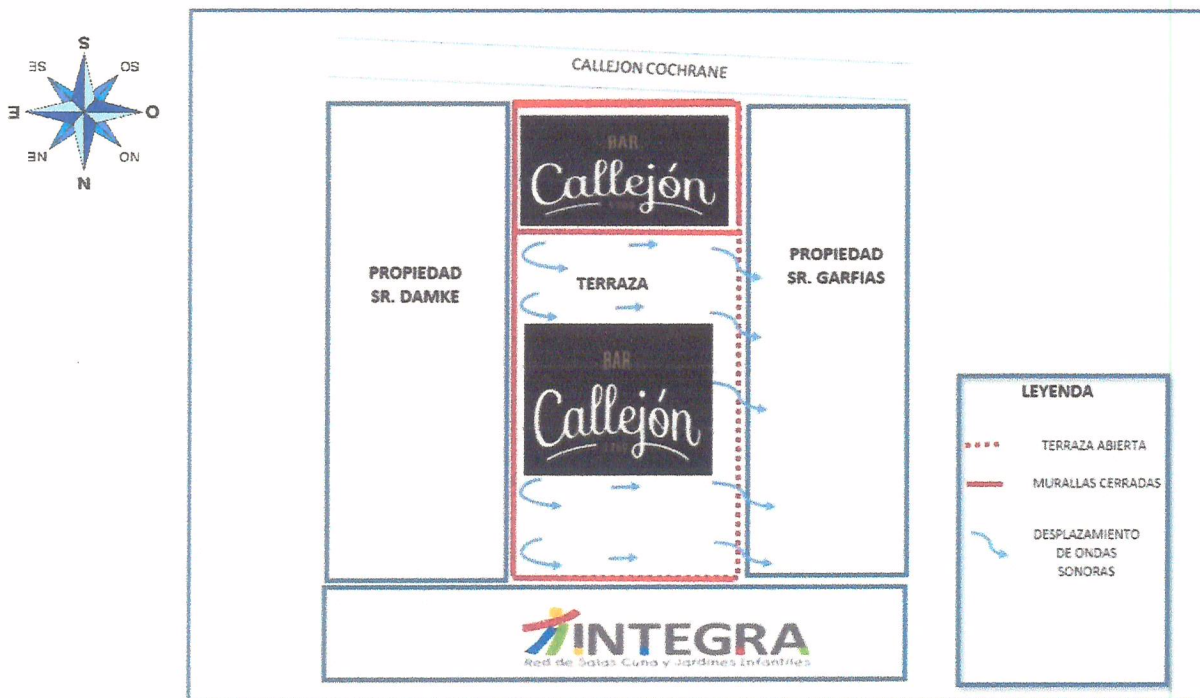


Ilustración 8: Flujo de ondas sonoras desplazadas por el aire hacia mi propiedad, donde la única vía de escape para los olores y ruidos es la muralla abierta.

**Año 2018:**

El local comercial procede a montar marcos de acero con ventanas corredizas en lugar de cerrar su apertura a mi propiedad como lo hecho con el Sr. Damke (ilustración 9).

Estas ventanas corredizas se encuentran abiertas todos los días a cualquier hora lo que no contribuyen a frenar el traspaso de ruidos y olores, demostrando por parte de los señores administradores del Bar Callejón, poca empatía con nuestro grupo familiar, al tratar resolver el problema de traspaso de emisiones.

Frente al montaje de estas ventanas, se visita una vez más la Dirección de Obras Municipal para saber el por qué se recurrió a esta medida, ya que existe un incumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción al existir unas ventanas sobre el eje mediero sin un distanciamiento mínimo y el ruido seguía siendo igual de perceptible que sin ellas. La respuesta de esta institución es que con o sin estas ventanas corredizas —que incumplen la O.G.U.C- el Bar puede funcionar de todas formas y estas ventanas, según el Señor Tomas Acuña Medina, dueño y representante legal del bar, es una medida para amortiguar la difusión del ruido hacia nuestra propiedad.



*Ilustración 9: Montaje de ventanas corredizas sobre muro de deslinde. Imagen tomada desde propiedad familia Garfias, Junio 2018.*

En una reunión con el SMA, efectuada mediante vía conferencia con Marie Claude Plumer Bodin, el día jueves 13-09-2018, se solicita una medición de ruido ambiental.

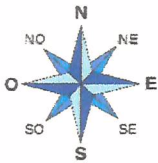
Con fecha 14-09-2018, se realiza tal medición en terreno a las 22.30 aproximadamente, donde se verifica nuevamente un exceso de decibeles con respecto a lo establecido a la norma – y con esto, la poca o nula eficacia de las ventanas-.

El día 26-09-2018, el bar procede a retirar toda la estructura de vidrio dejando los marcos de acero (ilustración10), esto se mantiene como en un principio (Año del 2015. Ilustración 11). Es decir, toda el área usada para fumadores y música del establecimiento queda con apertura a mi propiedad.





*Ilustración 10: Muralla del local comercial, sin vidrios, solo marcos de acero. Imagen tomada desde propiedad familia Garfias.*



*Ilustración 11: terraza Bar Callejón. Vista abierta hacia propiedad familia Garfias.*



## ITEM II:

Consecuencias sobre mi salud:

Del resumen cronológico de los hechos, se llega a la conclusión que el Bar Callejón, de la Sociedad Acuña Medina Ltda. Cuyo representante legal Don Tomas Acuña Medina, no han diseñado un cierre en su muralla para mitigar el traspaso de sus emisiones producidas desde su inmueble, origen de distintos aspectos impactando negativamente en mi calidad de vida.

Quisiera exponer lo siguiente. Desde finales del año 2015 el uso de este espacio como terraza genera fuertes emisiones de ruidos hasta altas horas de la noche ya que en este espacio se concentra mayoritariamente la clientela del local y es lo que el giro comercial que el local explota. La terraza queda abierta a mi propiedad traspasando el mismo ambiente del local a mi casa debido a que no existe una distancia, ni mucho menos un muro que contenga estas emisiones.

Nuestro hogar se compone por un inmueble construido en la década del 40, donde han vivido 4 generaciones. El Local Bar Callejón atrajo los problemas de ruido e incomodidad propios de su actividad y potenciados por su incumplimiento de los límites acústicos en la zona. Como primera consecuencia de su funcionamiento, hasta el año 2015, nuestro grupo familiar residente en el inmueble era conformado además por mi abuela, Olga Luisa Medina Pinda [REDACTED] en ese entonces una persona de 86 años. A causa de los ruidos emitidos desde el bar, contrajo múltiples problemas de salud, como la imposibilidad de conciliar el sueño, constantes cefalea, la imposibilidad de descansar debidamente a su edad, entre otras. Debido a esto, tomamos la decisión familiar de realizar su cambio de residencia desde el lugar que pensó que sería su hogar para el resto de su vida, a una parcela de la comuna de Los Ángeles, VIII Región.

A consecuencia del funcionamiento del Bar Callejón, su terraza abierta y alta contaminación proveniente de este local, se ha vulnerado la intimidad de nuestro hogar. Se perdió la actividad social que se realizaba en el patio de mi hogar con amigos y familiares. No se puede mantener una conversación interna ni realizar una reunión o junta, pues la conversación es interrumpida por la actividad social de la terraza, la contaminación con el humo, olor a cigarrillos y a marihuana, impidiendo que pueda compartir un asado o tender ropa para su secado debido a que el olor se impregna en ella. Junto a esto, dado la falta de privacidad, facilidad que poseen los clientes del local para conocer nuestras actividades y escuchar nuestras conversaciones -a través de su terraza abierta-, se vive con el constante temor de que alguien inescrupuloso pueda ingresar a nuestro hogar durante la noche o momentos de mucho ruido sin poder percatarnos de esto - previo a un viaje de varios días es imposible hablar en el patio al respecto, pues alguien externo podría utilizar estas instancias para robar-. Esta situación ha generado el cambio obligado de nuestro estilo de vida, constantes preocupaciones, estrés, inseguridad y temor que muchas veces hace imposible conciliar el sueño.

Nuestro sueño, algo que representa una necesidad fisiológica necesaria en los humanos (Bradley, Daroff and Fenichel)<sup>1</sup>, se ve alterado a altas horas de la noche, no discriminando día de la semana,

---

<sup>1</sup> Bradley, W., Daroff, R., Fenichel, G., & Jankovic, J. (2010). *Neurología clínica*. Barcelona, España: Elsevier editorial; 5ta edición.



ya que el funcionamiento del establecimiento se prolonga por todo el septenario y es usado para eventos específicos algunas oportunidades.

#### HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Días	Hora
Lunes a Miércoles	12:00 a 02:00
Jueves a Sábados	12:00 a 03:00
Domingos	Eventos especiales. Realizados en espacio de terraza

El funcionamiento siempre sobrepasa estos horarios, debido a que el personal del local llega antes de la apertura al público para hacer pruebas de sonidos, actividades de aseo, ordenan, provocan gritos. Análogamente para la salida.

Estos hechos provocan que nuestra calidad de vida se vea empobrecida, afectando directamente la capacidad de atención y estado de alerta en actividades cotidianas.

En el presente, en lo personal yo, Alejandro Garfias, me mantengo bajo tratamiento médico debido al daño que está afectando mi salud psíquica y física recurriendo al uso de antidepresivos y

depresión, trastorno de ansiedad y principios de ansiedad y cefalea crónica, desde hace 3 años todo ocasionado por la llegada del Bar Callejón.

Lo mismo para mi madre, Rosa Elvira Castro Toledo, 60 años, que debido a su avanzada edad ha tenido que recurrir a ayuda médica, diagnosticándose de Insomnio, hipertensión y todo los síntomas ocasionados por el stress, pérdida en su estado de ánimo, la perdida de sueño y cefaleas crónicas.

ITEM III:

Exámenes médicos:

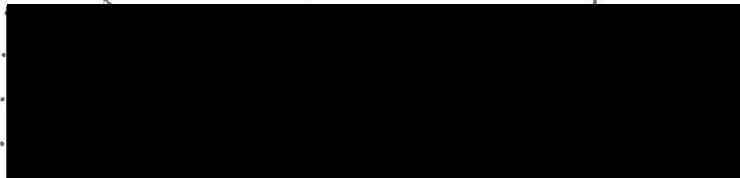


C: 221

**CERTIFICADO DE ATENCIÓN**

El médico que suscribe, certifica haber

atendido a: Mrs. Cynthia Toledo Font 917738-9 con el  
siguiente diagnóstico:



del interesado.

Doy el presente certificado a pedido

DR. OSCAR BASILTO ERNANDEZ  
I.C.M.: 10250-2  
RUT.: 5.240.811

Nombre y Firma del Médico

Concepción, 26 de Septiembre de 2018

**ADULTOS**  
CENTRO DE SALUD O'HIGGINS  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION






**I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD  
CESFAM O'HIGGINS**

REF.: Informa situación de Salud.

CONCEPCION, 25 de 09 de 2018

Quienes suscriben, Sebastián Morales Fredes, [REDACTED] Medico  
CESFAM O'Higgins, certifica según revisión de antecedentes lo siguiente:

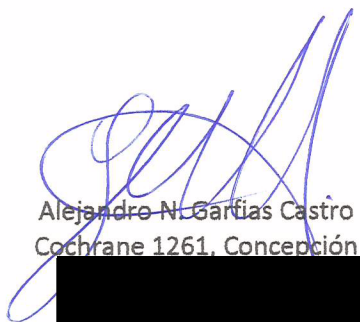
El Señor Alejandro Nicolas Alonso Garfias Castro, RUT [REDACTED]  
pertenece al CESFAM O'higgins, tiene diagnóstico de insomnio y trastorno  
adaptativo severo con síntomas ansiosos - depresivos, secundario a  
contaminación acústica intensa, provocado por el recinto "Bar Callejon".  
Condición actual del paciente: Ansiedad, irritabilidad, pérdida de concentración,  
sufre atracones de comida, fatiga, pérdida de control de impulsos, animo bajo y  
cefalea crónica, de 3 años de evolución, [REDACTED]  
SOS.

  
SEBASTIAN MORALES FREDES  
[REDACTED]  
MEDICO  
CESFAM O'HIGGINS

**ITEM IV:**

Frente a lo expuesto, solicitamos a usted el cierre del local o en su defecto, el de la terraza hasta que se construya un deslinde efectivo de mitigación acústica que cumpla con las normas mínimas medio ambientales así como también, una medición acústica posterior a la realización de estas medidas y ya con el bar en funcionamiento pues dado la experiencia, existe el temor constante de que estas modificaciones no sean efectivas o bien, los propietarios del local sientan la confianza de aumentar el volumen de sus actividades – como ocurrió luego de la construcción de los ventanales corredizos-. Y de esta forma no seguir comprometiendo nuestra salud, daño psicológico, vulneración de nuestros espacios íntimos e inseguridad en desmedro de nuestra calidad de vida para que así, podamos volver a vivir y desarrollarnos en un ambiente libre de contaminación como lo era previo al funcionamiento de este local comercial.

Atentamente,



Alejandro N. Garrías Castro  
Cochrane 1261, Concepción



Camila P. Garrías Castro

